



Firmado digitalmente por:
BAJONERO OLIVAS WILMER
SOLIS FIR 22801146 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/08/2020 18:11:50-0500



ANTHONY RENSON NOVOA CRUZADO
Congresista de la República

"Año de la Universalización de la Salud"

PROYECTO DE LEY N° 5948/2020-CR

Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la elaboración de la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo.



Firmado digitalmente por:
GUIBOVICH ARTEAGA Otto
Napoleon FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2020 12:39:39-0500

El congresista de la República **Anthony Renson Novoa Cruzado** que suscribe como integrante del **Grupo Parlamentario de Acción Popular**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL EN DISCAPACIDAD PARA EL DESARROLLO



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/08/2020 18:45:05-0500

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la elaboración de la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo.

Artículo 2.- Implementación

Encárguese al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, la elaboración de la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo, con el acompañamiento del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y asistencia técnica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), entre otras coordinaciones con los sectores públicos y privados, las organizaciones sociales de personas con discapacidad, y otras instancias.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
SALAS LEONARDO FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/08/2020 16:25:59-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FIR 15742574 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/08/2020 16:40:39-0500

Lima, 11 de Agosto del 2020

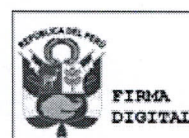
ANTHONY RENSON NOVOA CRUZADO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/08/2020 12:54:01-0500



Firmado digitalmente por:
NOVOA CRUZADO Anthony
Renson FIR 40999308 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2020 16:19:59-0500

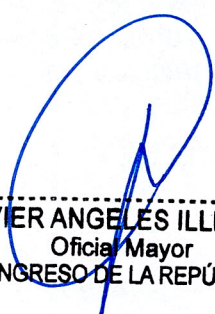


Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA OCHARAN Monica
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/08/2020 14:05:47-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...13... de ...AGOSTO... del 2020....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5948 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON
DISCAPACIDAD



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.1. ANTECEDENTES:

En el mundo

La Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en su *Resumen del Informe Mundial sobre la Discapacidad*¹, plantea en cifras una realidad respecto a la discapacidad, así tenemos:

- Se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad; o sea, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de la población mundial en 2010).
- Según la *Encuesta Mundial de Salud*, cerca de 785 millones de personas (15,6%) de 15 años y más viven con una discapacidad, mientras que el proyecto sobre la *Carga Mundial de Morbilidad* estima una cifra próxima a los 975 millones (19,4%).
- La *Encuesta Mundial de Salud* señala que, del total estimado de personas con discapacidad, 110 millones (2,2%) tienen dificultades muy significativas de funcionamiento, mientras que la *Carga Mundial de Morbilidad* cifra en 190 millones (3,8%) las personas con una "discapacidad grave" (el equivalente a la discapacidad asociada a afecciones tales como la tetraplejía, depresión grave o ceguera). Solo la *Carga Mundial de Morbilidad* mide las discapacidades infantiles (0-14 años), con una estimación de 95 millones de niños (5,1%), 13 millones de los cuales (0,7%) tienen "discapacidad grave".
- El número de personas con discapacidad está creciendo. Esto es debido al envejecimiento de la población -las personas ancianas tienen un mayor riesgo de discapacidad- y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales.
- Las mujeres con discapacidad sufren discriminación de género. Las tasas de matriculación escolar difieren según el tipo de deficiencia; así, los niños con deficiencias físicas suelen correr mejor suerte que los que padecen deficiencias intelectuales o sensoriales. Los más excluidos del mercado laboral son a menudo los que presentan problemas de salud mental o deficiencia intelectual. Las personas con deficiencias más acusadas experimentan con frecuencia mayor desventaja.
- Las personas en el quintil más pobre, las mujeres y los ancianos también presentan una mayor prevalencia de la discapacidad. Las personas con pocos ingresos, sin trabajo o con poca formación académica tienen mayor riesgo de discapacidad. Los niños de las familias más pobres y los que pertenecen a grupos étnicos minoritarios presentan un riesgo significativamente mayor de discapacidad que los demás niños.

¹ Resumen del Informe Mundial sobre la Discapacidad. Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial. Ediciones OMS, Organización Mundial de la Salud. Ginebra, Suiza 2011.

El Resumen del Informe Mundial sobre la Discapacidad, indica, además, sobre las Políticas y normas insuficientes, lo siguiente:

Políticas y normas insuficientes. La formulación de políticas no siempre tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, o bien no se hacen cumplir las políticas y normas existentes. Por ejemplo, en lo referente a las políticas educativas inclusivas, una revisión de 28 países que participaron en la Iniciativa Vía Rápida de Educación para Todos comprobó que 18 de ellos proporcionaban muy poca información sobre las estrategias propuestas para incluir a los niños con discapacidad en las escuelas, o no mencionaban en absoluto la discapacidad o la inclusión (6). Un déficit habitual en las políticas educativas es la falta de incentivos económicos y de otro tipo orientados a que los niños con discapacidad acudan a la escuela, así como la falta de servicios de apoyo y protección social para los niños con discapacidad y sus familias.

En el Perú

En el Perú se define a la persona con discapacidad, de la siguiente manera:

“La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”².

Realidad de la discapacidad en el Perú

El Perfil Sociodemográfico del Perú, elaborado a partir de los resultados de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, realizado en octubre de 2017, por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, establece lo siguiente:

- La población total en el Perú el 2017 es de 29 381 884 personas
- La población total en el Perú que padecen de alguna discapacidad es de 3 millones 51 mil 612 personas, la misma que representa el 10,4% del total de la población del país.
- La población sin ninguna discapacidad en el Perú es de 26 330 272 (89,6%)
- La población en el área urbana que presenta alguna discapacidad es de 2 millones 487 mil 288 personas (10,7%)
- La población en el área rural que presenta alguna discapacidad es de 564 mil 324 personas (9,3%)
- Del total de la población con alguna discapacidad 1 millón 739 mil 179 (57,0%) son mujeres.
- Del total de la población con discapacidad 1 millón 312 mil 433 (43,0%) son hombres.

² Artículo 2 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

- Las mujeres con discapacidad superan en 426 mil 746 a los hombres que presenten este problema.
- Existen 1 millón 236 mil 646 adultos mayores (personas de 60 y más años de edad) (35,4%) que presentan alguna discapacidad.
- Por sexo, existe 698 mil 241 mujeres adultas mayores (38,0%) que presentan alguna discapacidad.
- Existe 538 mil 405 (32,5%) hombres adultos mayores que presentan alguna discapacidad.
- Del total de población que presenta alguna discapacidad, el 81,5% (2 millones 487 mil 690) tienen una sola discapacidad y el 18,5% (563 mil 922) dos o más discapacidades.
- De acuerdo al tipo de discapacidad:
 - El 48,3% (1 millón 473 mil 583) presentan dificultades para ver.
 - El 15,1% (462 mil 60) presentan dificultad para moverse o caminar.
 - El 7,6% (232 mil 176) presentan problemas para oír.
 - El 4,2% (127 mil 947) presentan dificultades para entender o aprender.
 - El 3,2% (98 mil 836) presentan dificultades para relacionarse con los demás.
 - El 3,1% (93 mil 88) presentan dificultades para hablar o comunicarse.
- La población discapacitada de 15 y más años de edad presentan bajos niveles educativos:
 - El 13,9% (376 mil 891) no tienen nivel alguno de educación.
 - El 0,3% (8 mil 11) tienen inicial.
 - El 32,0% (868 mil 690) estudios hasta primaria.
 - El 29,6% (803 mil 840) estudió educación secundaria.
 - El 3,2% (86 mil 290) estudio educación superior no universitaria incompleta.
 - El 5,8% (158 mil 676) con educación superior no universitaria completa.
 - El 4,3% (117 mil 968) con superior universitaria incompleta.
 - El 9,1% (248 mil 275) cuenta con educación universitaria completa.
 - El 1,3% (34 mil 734) tiene maestría/doctorado y,
 - El 0,5% (12 mil 991) tiene educación básica especial.
- La población con alguna discapacidad por condición de acceso a seguro social, tenemos:
 - El 77,3% (2 millones 358 mil 672) de la población con discapacidad tiene cobertura de seguro de salud y,
 - El 22,7% (692 mil 940) no cuenta con este servicio.

Lineamientos Estratégicos para abordar la Discapacidad en el Perú

El país, para abordar la realidad de la discapacidad, se viene planteando diversos lineamientos, que tienen que ver básicamente con la accesibilidad, como:

Ítem	Variable	Definición
1	Accesibilidad a los servicios de Educación	La accesibilidad de los servicios de educación corresponde a la incorporación de los ajustes razonables correspondientes: profesionales especializados, materiales idóneos, infraestructura accesible para los estudiantes con discapacidad, sin exclusión alguna.
2	Accesibilidad a los servicios de salud	Asistencia prestada en forma regular o continua a las necesidades de las personas con discapacidad; servicios de certificación, rehabilitación y habilitación brindado por profesionales interdisciplinarios con infraestructura y equipamiento adecuado.
3	Accesibilidad al mercado laboral	La accesibilidad al mercado laboral implica crear las condiciones de competitividad que permita a la persona con discapacidad desarrollar sus habilidades de empleabilidad y emprendimiento en igualdad de condiciones y oportunidades.
4	Accesibilidad a los programas sociales	Las personas con discapacidad acceden en forma prioritaria a los Programas Sociales a nivel nacional, regional y local con beneficios y mecanismos diferenciados
5	Infraestructura Urbanística y Arquitectónica adecuada a las necesidades	La infraestructura urbanística son obras públicas de alto costo de inversión para su ejecución y mantenimiento que permite facilitar la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas por las calles y espacios públicos. La infraestructura arquitectónica son obras y proyectos en edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada, así como condominios y viviendas multifamiliares.
6	Accesibilidad a la información y comunicaciones	La accesibilidad a la información y comunicaciones permite adaptar, mejorar y/o facilitar determinada información a personas con algún tipo de discapacidad.
7	Accesibilidad al transporte público	La accesibilidad al transporte público implica que toda persona con discapacidad pueda trasladarse en condiciones adecuadas y adaptadas a sus necesidades.
8	Ejercicio de derechos	El Estado debe garantizar que la persona con discapacidad goce de un entorno equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.

Entidades responsables de la Política Pública de las personas con discapacidad en el Perú

Para avanzar con el cumplimiento de los Lineamientos Estratégicos, que significa abordar la realidad de la discapacidad en el país, es necesario contar con la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo, la misma que por ley, recae en las siguientes entidades:

El **Poder Ejecutivo** tiene la competencia exclusiva³, entre otras de:

- Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

El **Poder Ejecutivo** ejerce entre otras funciones⁴, la función de:

- Planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado.

Sobre la conducción de una política nacional multisectorial, el artículo 15 del Reglamento que regula las políticas nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y modificatorias, establece que:

"15.1 La conducción de una política nacional multisectorial supone su diseño y formulación de manera conjunta con los ministerios intervinientes, así como la coordinación, articulación intersectorial, seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

15.2 La conducción de la política nacional multisectorial se asigna al Ministerio interviniente cuyas competencias y funciones sectoriales presentan mayor consistencia con los objetivos de la política.
(...)"

El **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)** aprueba la Guía de Políticas Nacionales, con la finalidad de establecer la metodología para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento a aplicar para su actualización⁵

El **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**⁶:

- Es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

³ Artículo 4 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

⁴ Artículo 6 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

⁵ Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD y modificatoria.

⁶ Artículo 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

- Diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

El **Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)** es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario. Tiene entre otras funciones la siguiente:

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.
- b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.
- c) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- d) Promover que, en la formulación y aprobación de los presupuestos sectoriales, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- e) Proponer, formular, planificar, coordinar y supervisar la ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- f) Promover y organizar los procesos de consulta a las organizaciones de personas con discapacidad, en coordinación con los sectores y niveles de gobierno correspondientes.

Consideraciones a tener en cuenta en la elaboración de la Política Nacional

Las entidades encargadas de elaborar y publicar la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo, deben considerar lo establecido por la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021

La *Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021*⁷, establece entre otras cosas, lo siguiente:

- La razón de ser de la gestión pública es servir a los ciudadanos. Ello significa que el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e

⁷ Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021. Elaborado por la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM de fecha 8 de enero del 2013.

intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan responder más y mejor a esas necesidades con los recursos y capacidades disponibles en cada momento.

- Los ciudadanos demandan un Estado Moderno, al servicio de las personas, un Estado orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto (transparente y que rinde cuentas).
 - *Orientado al ciudadano*: El Estado asigna sus recursos, diseña sus procesos y define sus productos y resultados en función de las necesidades de los ciudadanos. (...) Por lo tanto, se expresa en una gestión pública en la que funcionarios públicos calificados y motivados se preocupan por entender y responder a las necesidades de los ciudadanos.
 - *Eficiente*: El Estado genera mayor valor público a través de un uso racional de los recursos con los que cuenta, buscando proveer a los ciudadanos lo que necesitan, al menor costo posible, con un estándar de calidad adecuado y en las cantidades óptimas que maximicen el bienestar social.
 - *Unitario y Descentralizado*: El Estado busca satisfacer las necesidades de la ciudadanía adaptando sus políticas a las diferentes necesidades y condicionantes existentes en cada espacio territorial, a través de gobiernos descentralizados autónomos en su ámbito de competencias y sujetos a políticas, rectorías y normas nacionales que garanticen los derechos que corresponden a todos por igual.
 - *Inclusivo*: El Estado busca asegurar en todas sus acciones que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades en el acceso a sus servicios y en la elección de sus opciones de vida, buscando cerrar las brechas existentes.
 - *Abierto*: El Estado es transparente y accesible a los ciudadanos, fomenta la participación ciudadana, la integridad pública y rinde cuentas de su desempeño.
- Las Políticas Públicas son diseños que sustentan la acción pública. Basadas en políticas nacionales del Estado, los gobiernos de turno, establecen prioridades de gobierno claras y pertinentes, tomando en cuenta también las demandas y necesidades de la población, que luego las entidades públicas expresarán en objetivos, metas y los respectivos procesos que los convertirán en productos institucionales: regulaciones, procedimientos administrativos, bienes y servicios públicos, todos los cuales tendrán un impacto positivo en el ciudadano, dados determinados recursos disponibles. En un Estado unitario y descentralizado, las Políticas Públicas son las que permiten integrar y dar coherencia a la intervención del Estado al servicio del ciudadano, a través de los objetivos establecidos en los Planes Gubernamentales⁸, los Sectoriales, así como en los Planes Regionales y Locales de Desarrollo Concertado, y en los

⁸ Que se encuentran contenidos en el Plan Bicentenario "El Perú hacia el 2021" y en los compromisos del Acuerdo Nacional.

Planes Estratégicos y Operativos de todas y cada una las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno. De ese modo, el Estado busca actuar como un todo coherente y articulado con el propósito de servir mejor al ciudadano, brindándole un nivel de satisfacción mayor al que este obtendría si cada entidad lo atendiera de manera individual y en forma desarticulada.

- El proceso de determinación de objetivos claros empieza con el establecimiento de las Políticas Públicas Nacionales, bajo la coordinación de CEPLAN. Luego éstas se ven reflejadas en los planes sectoriales de responsabilidad de los Ministerios, bajo la coordinación de la PCM, y de manera articulada con los Gobiernos Regionales y Locales. Las Políticas Públicas Nacionales se enmarcan en políticas de Estado, y responden a un Programa de Gobierno y a la identificación de los problemas de la agenda pública, que deben priorizarse tomando en cuenta las necesidades o demandas ciudadanas. Estas Políticas Públicas Nacionales son las que permiten integrar y dar coherencia a toda la acción del Estado al servicio del ciudadano, debiéndose reflejar en los objetivos establecidos en los Planes Sectoriales, en los Planes de Desarrollo Concertado Regionales y Locales, y en los Planes Estratégicos y Operativos de todas y cada una las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno. De ese modo el Estado buscará actuar como un todo coherente y articulado con el propósito de servir mejor a los ciudadanos y al desarrollo nacional.
- En ese proceso, el Estado se encuentra en la obligación de atender las demandas ciudadanas recogiendo información respecto a sus necesidades, escuchando a la población a través de los canales adecuados, así como informándola acerca de las opciones posibles de política, promoviendo el debate técnico y político entre los distintos actores involucrados en el proceso de elaboración de la política (grupos representativos de la sociedad que tenga un legítimo interés, las universidades, los colegios profesionales, las organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, etc.). Este debate permitirá evaluar si las políticas responden genuinamente al interés público y, por ende, aumentan el bienestar de la sociedad; o si sólo responden a los intereses particulares de un grupo o segmento de la sociedad⁹. Este proceso deberá ser aplicado también por los Gobiernos Regionales y Locales que conforme a lo que establecen la Constitución y sus respectivas Leyes Orgánicas, tienen competencia para formular políticas en los asuntos de su competencia y para el ámbito territorial de su jurisdicción, siempre dentro del marco de las políticas nacionales.

⁹ Es importante dar a conocer cuáles han sido los criterios aplicados para evaluar los pro y los contras de las diferentes alternativas de política consideradas, y justificar las prioridades o la opción elegida sobre la base de análisis que evalúen: a) el costo/beneficio; b) el costo/efectividad; y c) la viabilidad política, considerando el grado de consenso necesario para llevar adelante la decisión. En este análisis debe proyectarse los resultados esperados

- Asimismo, el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del Gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre las políticas públicas, el planeamiento estratégico y el planeamiento operativo tanto a nivel sectorial como territorial, para lo cual deberán ser fortalecidas sus capacidades y recursos como rector del sistema de planeamiento estratégico en el Estado.

I.2. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

a) Marco Legal

La **Constitución Política del Perú**, artículo 7 establece, respecto al derecho a la salud y protección de la persona con discapacidad, lo siguiente:

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, en su artículo 4, respecto a las Obligaciones generales, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen, entre otros compromisos a:

- Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.
- Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

La **Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad**¹⁰, tiene como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Los Estados Parte se comprometen, entre otras cosas a:

- Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación

¹⁰ Para el Perú: Aprobada mediante Resolución Legislativa N° 27484, de fecha 15 de junio de 2001. Ratificada por Decreto Supremo N° 052-2001-RE. Instrumento de ratificación, depositado el 30 de agosto de 2001. Fecha de ratificación, 2 de julio de 2001. Fecha de entrada en vigencia el 29 de septiembre de 2001

contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

El numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, establece que:

- Es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

El numeral 2 del artículo 6 en concordancia con el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, establece que:

- El Poder Ejecutivo ejerce la función de planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado, y que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas.

El artículo 15 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por **Decreto Supremo N° 029-2018-PCM¹¹ y modificatorias**, establece que:

- La conducción de una política nacional multisectorial supone su diseño y formulación de manera conjunta con los ministerios intervinientes, así como la coordinación, articulación intersectorial, seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- La conducción de la política nacional multisectorial se asigna al Ministerio interviniente cuyas competencias y funciones sectoriales presentan mayor consistencia con los objetivos de la política. La conducción se asigna mediante decreto supremo que aprueba la política nacional multisectorial.

La **Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD** y modificatoria, indica que:

- El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprueba la Guía de Políticas Nacionales, con la finalidad de establecer la metodología para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento a aplicar para su actualización.

El Artículo 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la **Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, indica que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones

¹¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2018.

vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

- Diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

El artículo 63 y 64 de la **Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad**, establece que:

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario. Tiene entre otras funciones la siguiente:

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.
- b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.
- c) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- d) Promover que, en la formulación y aprobación de los presupuestos sectoriales, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- e) Proponer, formular, planificar, coordinar y supervisar la ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- f) Promover y organizar los procesos de consulta a las organizaciones de personas con discapacidad, en coordinación con los sectores y niveles de gobierno correspondientes.

El artículo 6 de la **Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad**, establece, entre otras cosas, que:

- El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.

El artículo 5 del **Reglamento de la Ley N° 29973**¹², Ley General de la Persona con Discapacidad, establece, entre otras cosas, que:

- Los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales asignan progresivamente en su presupuesto institucional recursos para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo la articulación intergubernamental, orientándose bajo el enfoque de presupuesto por resultados.

b) Análisis de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa tiene por finalidad que el Poder Ejecutivo en coordinación con las instancias correspondientes, elaboren la *Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo*, considerando que los 3 millones 51 mil 612 personas que padecen alguna discapacidad en nuestro país, aun no vienen ejerciendo sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación.

La propuesta legislativa busca que el Estado Peruano asuma sus compromisos legales y políticos, nacionales e internacionales, y elabore la *Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo*, con la finalidad de implementarla a favor de las personas con discapacidad, los procesos de Accesibilidad a los servicios de Educación, a los servicios de salud, al mercado laboral, a los programas sociales, a la información y comunicaciones, al transporte público, al ejercicio de sus derechos y a la Infraestructura Urbanística y Arquitectónica adecuada a las necesidades.

La elaboración y dación de la *Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo* es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, por lo que, desde el Parlamento Nacional buscamos que se declare de interés nacional y necesidad pública a fin de contribuir con la labor del Ejecutivo, como es del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ente rector en esta materia, teniendo en cuenta que hasta la fecha el país no cuenta con una Política Nacional, solo se tiene un Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018, y mediante Resolución Ministerial N° 194-2019-MIMP, de fecha 24-07-2019, se resuelve: 4. Plan de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, lo cual, sigue siendo un PLAN NACIONAL Y NO UNA POLÍTICA NACIONAL.

El Estado Peruano debe cumplir con sus compromisos de buscar asegurar en todas sus acciones para que las personas con discapacidad, tengan igualdad de oportunidades en el acceso a sus servicios y en la elección de sus opciones de vida, buscando cerrar las brechas existentes. Además, debe

¹² Creado por DS N° 002-2014-MIMP, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de abril de 2014

brindar a todos los ciudadanos, de manera especial a las personas con discapacidad, servicios de calidad y en la cantidad necesaria para satisfacer sus necesidades; considerando que la razón de ser de la gestión pública es servir a los ciudadanos, por ello la importancia de contar con una Política Pública.

Establecer objetivos claros a favor de las personas con discapacidad en el Perú, que comienza con el establecimiento de su Política Pública Nacional, la misma que está bajo la coordinación de CEPLAN. Luego esta Política Nacional a favor de las personas con discapacidad deben verse reflejadas en los planes sectoriales de responsabilidad de los Ministerios, bajo la coordinación de la PCM, y de manera articulada con los Gobiernos Regionales y Locales.

La *Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo*, debe permitir integrar y dar coherencia a toda la acción del Estado al servicio de las personas con discapacidad, debiéndose reflejar en los objetivos establecidos en los Planes Sectoriales, en los Planes de Desarrollo Concertado Regionales y Locales, y en los Planes Estratégicos y Operativos de todas y cada una las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno. De ese modo el Estado buscará actuar como un todo coherente y articulado con el propósito de servir mejor a las personas con discapacidad y al desarrollo nacional.

C. Importancia de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa tiene por importancia en que se **"Declare de Interés Nacional y Necesidad Pública la elaboración de la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo"**, porque define lineamientos generales sobre Discapacidad en Desarrollo, con lo cual, se va lograr el bienestar y el desarrollo sostenible del país para las personas con discapacidad.

Aunado a ello, a pesar que mediante Resolución Ministerial N° 194-2019-MIMP, de fecha 24-07-2019, se resuelve la realización de las siguientes Políticas Nacionales: 1. Política Nacional de Igualdad de género, 2. Política Nacional de acción por la infancia y la adolescencia, 3. Política nacional en relación a personas adultas mayores, y 4. Plan de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; no se ha considerado como Política Nacional sino como Plan para las personas con discapacidad.

En ese sentido, se observa que no existe una Política Nacional sobre Discapacidad en Desarrollo, por lo cual, urge su implementación de la presente propuesta legislativa.

Adicionalmente, la implementación de la Política Nacional de Discapacidad en Desarrollo es importante, porque ante la crisis sanitaria que afronta el país

producto del COVID-19, esta población se ha visto más afectada y más vulnerable.

Por tanto, urge la implementación de la propuesta legislativa, porque va a beneficiar en forma directa a los 3 millones 51 mil 612 personas que padecen de alguna discapacidad y en forma indirecta a los 29 millones 381 mil 884 habitantes que tiene el país.

II. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa tiene vinculación con la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional referido a la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. Indica que:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras.

La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población. Con este objetivo, el Estado:

- a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades;
- b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil;
- c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género;
- d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo;
- e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y
- f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ninguna Ley de nuestro sistema normativo y se enmarca dentro de la normativa de la Constitución Política del Perú, que reconoce la **Protección al Discapacitado**; teniendo por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la elaboración de la *Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo*.

IV. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no ocasiona costo alguno al erario nacional, debido a que las entidades públicas responsables de elaborar la *Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo*, tienen presupuestados sus gastos para este rubro.

La presente iniciativa legislativa beneficiara en forma directa a los 3 millones 51 mil 612 personas que padecen de alguna discapacidad y en forma indirecta a los 29 millones 381 mil 884 habitantes que tiene el país, así como al desarrollo nacional.

Lima, 27 de julio del 2020.